



Resolución Ministerial

N° 164-2024-MINEDU

Lima, 11 ABR 2024

VISTO: el Expediente N° MPD2023-EXT-0162647, el Informe N° 004-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAMF, el Oficio N° 03168-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00671-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 00455-2024-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el numeral 24-A.1 del artículo 24-A de la Ley N° 30512, el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el reglamento de la ley. Por su parte, el numeral 24-A.4 del citado artículo señala que en la etapa resolutoria se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento;

Que, asimismo, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los IES y EES, públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, dispone que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU), y que la licencia de los programas de estudios y de las filiales, no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y la EES públicos y privados;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, dispone que los Institutos de Educación Superior Tecnológica (en adelante, IEST) deben solicitar su licenciamiento como IES o EEST, de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 24-A de la referida Ley y su Reglamento; y, si durante la etapa de evaluación integral, luego de la evaluación de la solicitud de licenciamiento y de la documentación respectiva, se verifica el incumplimiento de todas o algunas de las CBC, el órgano instructor requiere al IESP, por única vez, que presente un Plan de Cumplimiento, suspendiéndose el plazo del procedimiento desde la notificación del requerimiento del Plan de Cumplimiento hasta culminado el periodo de ejecución del mismo. Asimismo, culminado el periodo de ejecución del Plan de Cumplimiento, el órgano instructor del procedimiento puede realizar actuaciones complementarias a fin de recabar información y verificar el cumplimiento de todas las CBC;



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/04/2024 12:58:44-0500



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/04/2024 20:18:28-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 20:12:28-0500

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establece que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la licencia que autoriza el funcionamiento de un IES o EES público o privado, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del servicio de educación superior; dicha licencia tiene una vigencia de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las CBC;

Que, el numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento dispone que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de las EES, siendo responsable de evaluar la solicitud de licenciamiento y de proponer el otorgamiento de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y requisitos correspondientes;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el MINEDU, siendo su cumplimiento necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Asimismo, contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;

Que, el numeral 57.3 del artículo 57 del Reglamento, indica que los requisitos para el procedimiento de licenciamiento son documentos y/o información solicitados para iniciar la evaluación de la solicitud, por lo que se constituyen como requisitos de admisibilidad del procedimiento, siendo que la presentación formal de estos no implica el cumplimiento de las CBC, lo que se verifica como resultado del análisis integral de este efectuado durante el procedimiento de licenciamiento;

Que, el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, señala que las etapas del procedimiento de licenciamiento son: a) Etapa de evaluación integral y b) Etapa resolutoria; y de acuerdo con el numeral 58.4 del citado artículo, la resolución ministerial que otorga la licencia contiene, entre otros aspectos, la denominación con la cual deben ofertar y/o brindar el servicio educativo, el nombre del director general y la denominación o razón social de la persona jurídica que brindará el servicio educativo;

Que, el numeral 59.5 del artículo 59 del Reglamento establece los requisitos para el licenciamiento de IES público;



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/04/2024 12:58:51-0500



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/04/2024 20:18:37-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 20:12:33-0500



Resolución Ministerial

N° 164-2024-MINEDU

Lima, 11 ABR 2024

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU de fecha 18 de agosto de 2022, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, el Documento Normativo), el cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC, para los IES y EEST, que los desarrolla en componentes, indicadores, medios de verificación y disposiciones técnicas;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al Registro de Instituciones Educativas (en adelante, el RIE) como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente, que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 131-83-ED del 9 de marzo de 1983, se autorizó la adecuación y el funcionamiento como Instituto Superior Tecnológico de la Escuela Superior de Educación Profesional CAP. FAP José Abelardo Quiñones, ubicado en el departamento de Tumbes;

Que, a través de la Constancia de Adecuación Institucional N° 243 del 27 de diciembre de 2013, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, hizo constar que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "CAP. FAP. José Abelardo Quiñones" del distrito, provincia y departamento de Tumbes, cumplió con los requisitos para adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremos N° 004-2010-ED;

Que, el 9 de junio de 2023 (Expediente N° MPD2023-EXT-0162647), la señora Italia Carmen Cesti Saldarriaga, en calidad de Directora Regional de la Gerencia Regional de Educación de Tumbes (en adelante, la administrada), solicita el licenciamiento por adecuación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "CAP. FAP. José Abelardo Quiñones" como Instituto de Educación Superior Público "CAP. FAP. José Abelardo Quiñones" (en adelante, el Instituto), incluyendo diez (10) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede principal;

Que, con el Oficio de Visto, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 03168-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST del 3 de abril



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/04/2024 12:58:58-0500



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/04/2024 20:18:44-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 20:12:40-0500

de 2024, que adjunta el Informe N° 004-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAMF, por el cual la DIGEST, en el marco del numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento, emite opinión técnica favorable a la solicitud de licenciamiento, señalando que:

- a) La solicitud está referida a licenciamiento por adecuación de IEST a IES;
- b) Se han efectuado actuaciones dentro del procedimiento, siendo el plazo máximo para que la autoridad se pronuncie el 18 de abril de 2024;
- c) La solicitud fue suscrita por la Gerente Regional de la Gerencia Regional de Educación de Tumbes, conforme lo dispuesto en el sub numeral 59.5.2 del numeral 59.5 del artículo 59 del Reglamento;
- d) Durante el procedimiento de licenciamiento, se ha llevado a cabo la visita al local propuesto, a fin de realizar la verificación de la infraestructura. De igual modo, se han efectuado observaciones, las mismas que previa ampliación de plazo han sido atendidas por la administrada, actuaciones que se han realizado en su calidad de órgano instructor, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;
- e) Se ha acreditado el cumplimiento de seis (6) CBC señalados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y los requisitos previstos en el artículo 59 del Reglamento, así como las disposiciones del Documento Normativo aplicables al caso concreto;
- f) De acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, los IES y EES están obligados a mantener las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;
- g) Corresponde el registro de la información sobre el licenciamiento en el RIE, incluyendo al señor Jaime Ángel Tandazo Purizaga como Director General;

Que, en atención a la normativa citada y a lo sustentado por la DIGEST, corresponde se expida la resolución ministerial que resuelva: i) otorgar el licenciamiento como IES pública, de diez (10) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede principal; y, ii) disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información sobre el licenciamiento otorgado en el RIE, incluyendo aquella referida al Director General del Instituto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del MINEDU; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU;



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/04/2024 12:59:04-0500



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Ivania
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/04/2024 20:18:50-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 20:12:46-0500



Resolución Ministerial

N° 164-2024-MINEDU

Lima, 11 ABR 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** como Instituto de Educación Superior Público "CAP. FAP. José Abelardo Quiñones, de diez (10) programas de estudios y un (1) local, en calidad de sede principal, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, por el periodo de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión del presente acto.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en el presente artículo en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo al señor Jaime Ángel Tandazo Purizaga como Director General del Instituto de Educación Superior Público "CAP. FAP. José Abelardo Quiñones".

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, así como el Informe N° 004-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JAMF, el Oficio N° 03168-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00671-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, y el Informe N° 00455-2024-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/04/2024 12:59:11-0500



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2024 20:18:56-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2024 20:12:53-0500

ANEXO 1 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Instituto de Educación Superior Público “CAP. FAP. José Abelardo Quiñones”

| N° | PROGRAMA DE ESTUDIOS* | NIVEL FORMATIVO | MODALIDAD | DURACIÓN | TOTAL CRÉDITOS | TOTAL HORAS | LOCAL/FILIAL |
|-----|---|---------------------|------------|------------------------------|----------------|-------------|--------------|
| P01 | Gestión Administrativa | Profesional técnico | Presencial | 6 (seis) períodos académicos | 132 | 3264 | L001 |
| P02 | Mecatrónica Automotriz | Profesional técnico | Presencial | 6 (seis) períodos académicos | 124 | 3280 | L001 |
| P03 | Asistencia Administrativa | Profesional técnico | Presencial | 6 (seis) períodos académicos | 132 | 3264 | L001 |
| P04 | Contabilidad | Profesional técnico | Presencial | 6 (seis) períodos académicos | 122 | 3264 | L001 |
| P05 | Guía Oficial de Turismo | Profesional técnico | Presencial | 6 (seis) períodos académicos | 128 | 3264 | L001 |
| P06 | Electrónica Industrial | Profesional técnico | Presencial | 6 (seis) períodos académicos | 124 | 3248 | L001 |
| P07 | Mecánica de Producción Industrial | Profesional técnico | Presencial | 6 (seis) períodos académicos | 123 | 3264 | L001 |
| P08 | Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica | Profesional técnico | Presencial | 6 (seis) períodos académicos | 126 | 3264 | L001 |
| P09 | Enfermería Técnica | Profesional técnico | Presencial | 6 (seis) períodos académicos | 125 | 3264 | L001 |
| P10 | Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnología de la Información | Profesional técnico | Presencial | 6 (seis) períodos académicos | 125 | 3264 | L001 |

* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



Firmado digitalmente por:
 SANCHEZ FERRER Valerie
 Catherine FAU 20131370998 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 10/04/2024 12:52:55-0500



Firmado digitalmente por:
 BURGOS QUIÑONES Merita
 Melina FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 10/04/2024 12:58:11-0500

ANEXO 2 - LOCAL

Instituto de Educación Superior Público "CAP. FAP. José Abelardo Quiñones"

| LOCAL | TIPO | DIRECCIÓN | DISTRITO | PROVINCIA | DEPARTAMENTO |
|------------|----------------|--|----------|-----------|--------------|
| Local L001 | Sede principal | Av. Tumbes Norte N°1228 – Zona Urbana | Tumbes | Tumbes | Tumbes |



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ FERRER Valerie
Catherine FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/04/2024 12:53:09-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/04/2024 12:58:21-0500